



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

09 JUN. 2017

Comas,

OFICIO MÚLTIPLE N° 39 -2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL 04/ASGESE-ESSE

Señores:

Directores(as) de la I.E

Presente. -

Asunto : FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CAE EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA COGESTIÓN RSG N° 602-2014- MINEDU

Referencia : MPT2017-EXT-0043146
R.M. N°627-2016-MINEDU

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarle muy cordialmente y de acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N° 4633-2017, procedo a informarle que , en el marco de la RDE N° 602-2014-MINEDU, las funciones como Presidente de los Comités de Alimentación Escolar, recae en los directivos de las instituciones educativas en el marco del Modelo de Cogestión ,siendo responsable de la gestión y vigilancia de la prestación del servicio alimentario, desde el primer día de clases del presente período escolar.

En ese sentido, es necesario instar a los directores y directoras el cumplimiento de sus funciones, que a continuación se detallan:

1. Conformar y actualizar a las los integrantes del Comité de Alimentación Escolar (CAE), de manera oportuna, cursando comunicación inmediata a la Unidad Territorial de Lima Metropolitana.
2. Coordinar con los proveedores la entrega y recepción de los alimentos, etapa donde se debe verificar, que las o los integrantes del CAE consignen en el Acta de entrega y recepción de productos o raciones, la fecha, hora, nombres, apellidos, huella digital, sellos y de ser el caso observaciones identificadas, dicha acción solo se realiza en una oportunidad y al momento de recibir los alimentos.
3. Informar a la a Unidad Territorial posibles tentativas de ofrecimiento de dadivas u otros que configuren delitos de corrupción por parte de los proveedores.
4. La directora o el director debe gestionar adecuadamente cada una de las etapas de la prestación del servicio alimentario que se desarrollen en la institución educativa y conforme a los lineamientos establecidos por el Programa, desde la etapa de recepción de raciones que es realizada por un integrante del CAE.
5. Ubicar en un lugar visible el número telefónico de la línea gratuita del Programa 0800-20-600, además de difundirla, ya que mediante la cual se debe alentar al Programa de cualquier incidencia que se presente en la prestación del servicio alimentario.
6. Informar sobre la suspensión de clases con 48 horas de anticipación, a fin de realizar las gestiones respectivas, en el entendido que el servicio alimentario es recurso del estado.
7. Promover el involucramiento de la Comunidad Educativa (Docentes, Padres de familia, estudiantes) en la Gestión del Servicio alimentario

Cualquier coordinación con el PNAE Qali Warma debe ser cursada a las oficinas de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana, situado en Jr. Domingo Cueto N° 539-Lince o al teléfono 012019360 Anexo 5752.

Sin otro, particular hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente

Lic. NANCY RUIZ HIDALGO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04

NPH/J(e)-ASGESE
JAMA/-EEI